

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Culto en representación del Supremo Gobierno ha suscrito en fecha 26 de abril de 1961 un Convenio de Intercambio Cultural con el Estado de Israel.
Que, es conveniente para el desarrollo de la cultura la probación de ese Convenio.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO De acuerdo con el inciso 2° del artículo 95 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio de Intercambio Cultural entre la República de Bolivia y el Estado de Israel, suscrito en la ciudad de La Paz, el 27 de abril de 1961.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, José Fellman Velarde, José Antonio Arze, Augusto Cuadros Sánchez, Juan Luis Gutiérrez Granier, Alfonso Gumucio R., Simón Cuentas, Raúl Pérez Ayala, Fernando Ayala Requena, Roberto Jordán Pando, Alfredo Franco Guachalla.